

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RECHAZA POR EXTEMPORÁNEO
RECURSO DE REPOSICION
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE
FOMENTO A LA INDUSTRIA,
CONVOCATORIA 2016 Y RECTIFICA
DE OFICIO ERROR EN DECLARACIÓN
DE INADMISIBILIDAD.**

EXENTA N°

0473 *22.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 1.192, de 2015, de este Servicio, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta No 2.068, de 2015, de este Servicio, que formaliza la nómina de postulaciones inadmisibles en el marco del concurso público señalado; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.22/044 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que conforme lo dispone el artículo 6° de la citada Ley y el artículo 6° del Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2016, cuyas bases, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta No 1.192, del 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, determinó la nómina de postulaciones inadmisibles

en el marco del concurso público ya señalado, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta No 2.068, de 2015, de este Servicio, encontrándose dentro de dicha nómina el Proyecto Folio No 220.034, titulado "Palafitos de Chiloé: El Rescate del Origen", por cuanto el postulante no habría adjuntado a su postulación el texto íntegro de la obra.

Que la referida resolución exenta fue notificada con fecha 13 de noviembre de 2015 al postulante mediante correo electrónico, de conformidad a las bases

Que de acuerdo a las Bases concursales y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados inadmisibles les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Que de acuerdo a lo anterior el responsable del proyecto antes individualizado, interpuso con fecha 11 de enero de 2016 un recurso de reposición en contra del acto administrativo que formalizó la inadmisibilidad de su proyecto.

Que revisados los antecedentes del proyecto por parte de este Departamento, se constató que el acto fue dictado con el debido emplazamiento por lo que, el postulante pudo interponer en tiempo y forma los recursos que la ley otorga y no extemporáneamente como se presentó.

Que la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en su artículo 59, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

Que en consideración a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen No 70.899 de 2015, procede rechazar el recurso de reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que junto a lo anterior, del análisis de la postulación se verificó que la existencia de errores cometidos en la etapa de admisibilidad, en vista que el postulante efectivamente habría adjuntado a la postulación el antecedente obligatorio de evaluación "texto íntegro de la obra".

Que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen No 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las desconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley No 18.575.

Que por lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR

POR EXTEMPORÁNEO al recurso de reposición interpuesto por el responsable del proyecto Folio No 220.034, titulado "Palafitos de Chiloé: El Rescate del Origen", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2016, de conformidad con lo que consta en los considerandos del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTO por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución, la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio No 220.034, titulado "Palafitos de Chiloé: El Rescate del Origen", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2016, formalizada en la Resolución Exenta N° 2.068, de 2015, de este Servicio de conformidad con lo que consta en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que el proyecto Folio No 220.034, titulado "Palafitos de Chiloé: El Rescate del Origen", sea sometido al procedimiento concursal en igualdad de condiciones que los demás postulantes de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta No 2.068, de 2015, de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto folio N° 220.034, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH
Resol 06/196

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Comercial Despliegue Ltda. En las siguientes direcciones de correo electrónico: [REDACTED]